



Roldán

Honorable Concejo Municipal

E. López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -
e.lopez@roldan.gov.ar

ORDENANZA N° 629/09

VISTO:

Lo establecido en la ley 8173 – Código Tributario Municipal y lo dispuesto en la ordenanza tributaria vigente.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante ordenanza N° 83/91 se estableció una metodología para el arreglo de caminos rurales mediante la creación de la Asociación de Promoción Agropecuaria de los Departamentos Rosario y San Lorenzo, cuya aplicación fracasó.

Que mediante la sanción de la ordenanza N° 102/92 se estableció el no cobro de la tasa por ha correspondiente al año 1991, debido a la no prestación de los servicios y al no pago por parte de los productores agropecuarios.

Que mediante la sanción de la ordenanza N° 331/02 se produjo una rebaja de la tasa por ha fijando el valor del Gas Oil en un precio inferior al del mercado y prorrogando el vencimiento del mismo.

Que mediante ordenanza N° 426/05 se determinó un régimen especial de pago con rebajas por pago en efectivo y financiación con cheques de pago diferido.

Que por la sanción de la ordenanza N° 440/05 se eximió en forma excepcional y por ese año el pago del primer período 2005 de la TASA POR HECTÁREA.

Que al respecto, hay que aclarar que después de todas estas disposiciones de carácter jurídicas no se llegó a una solución al problema.

Por ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley 2.756, sanciona la presente:

ORDENANZA

Art. 1°: Exímase en forma excepcional el segundo período 2005, los períodos correspondientes al año 2006, 2007 y el primero del 2008 de la TASA POR HECTÁREA de la Municipalidad de Roldán.-

Art. 2°: Dispóngase que la excepción precedentemente expuesta se aplicará de la siguiente manera:

- a) Para los contribuyentes que han abonado las cuotas fijadas en el artículo anterior, y no posean deudas con la municipalidad, serán compensados en el futuro con las mismas cantidad de períodos que abonaron.



Roldán

Honorable Concejo Municipal

pez 643
bcm@roldan.gov.ar

E.López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -

- b) Para los contribuyentes que no han abonado las mismas, gozarán de este beneficio, en la medida que regularicen su situación abonando todos los períodos no prescriptos, aceptando el pago de la cuota 2 del 2008, 1 y 2 del 2009 en efectivo y el resto mediante un plan de facilidades de pago o en efectivo. Se podrán acoger a este beneficio hasta el 31/12/2009, no obstante el DEM podrá prorrogarlo por 90 días más si lo considera conveniente. Transcurrido dicho lapso sin haber efectuado los pagos y/o acogimiento al plan de facilidades de pago el contribuyente perderá dicho beneficio.

Art. 3º: Exclúyase de lo establecido en la presente ordenanza a todo contribuyente que por deudas anteriores o posteriores de la tasa por hectárea, su cobro esté vía apremio.

Art. 4º: Confórmese una comisión consultora que será interlocutora entre productores y el DEM sobre los trabajos a desarrollar, controlará lo recaudado en concepto de tasa por hectárea y lo realizado para el mantenimiento de los caminos rurales.

Art. 5º: Opérese con una entidad bancaria mediante la apertura de una cuenta recaudadora y pagadora para depositar valores provenientes del cobro de la tasa por hectárea y para efectuar los pagos que demande el arreglo de los caminos rurales, dicha entidad bancaria será elegida por la comisión consultora y el intendente municipal, se deja aclarado que no es cuenta con afectación específica.

Art. 6º: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.

Sala de Sesiones, Roldán 17 de Diciembre de 2.009.-